

**CONTRATO NO. 003-RE-UEB-2023****PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO No. RE-PU-UEB-02-2023****RÉGIMEN ESPECIAL- RE-PU-UEB-02-2023. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA ANTIPLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"****COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente **CONTRATO POR RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA ANTIPLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, por una parte, el **Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD**, en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará "**CONTRATANTE**"; y, por otra parte el Ing. Hermann Francisco Palacios Wanke Gerente General, de **YOVERI S.A**, con número de RUC. 0991294163001, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará, "**PROVEEDOR**". Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP y 43 y 45 el Reglamento General de la LOSNCP; el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Bolívar, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA ANTIPLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**".

Que, mediante memorando Nro. UEB-TIC'S-2023-0346-M, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Edgar Henry Albán Yáñez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, manifiesta: "(...) me permito solicitar comedidamente se digno disponer a quién corresponda se facilite la Certificación POA para la: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SISTEMA ANTIPLAGIO TURNITIN (ORIGINALITY) PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, por un valor de USD 27.714 (veintisiete mil setecientos catorce dólares de los Estados Unidos de Norte América), sin IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-PLA-2023-0712-M, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, que en la parte pertinente menciona: "( ... ) lo solicitado consta en el POA N 53. Bienes y servicios institucionales: Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos, Programa 82, Proyecto 00, ítem 530702; Actividad 002; fuente 002; por el valor de USD \$ 27.714,00 (veintisiete mil setecientos catorce dólares de los Estados Unidos de Norte América) sin IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-TIC'S-2023-0369-M, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Edgar Henry Albán Yáñez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, manifiesta: "( ... ) me permito solicitar comedidamente se digne disponer a quién corresponda se realicen todos los trámites respectivos para la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SISTEMA ANTIPLAGIO TURNITIN (ORIGINALITY) PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD 27.714 (veintisiete mil setecientos catorce dólares con 00/100) de los Estados Unidos de Norte América), sin IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0812-M, de fecha 13 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) me permito entregar la documentación original, para su revisión en el marco de sus competencias, para que se sirva realizar el trámite administrativo correspondiente y proceda con la emisión de las certificaciones CATE-PAC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SISTEMA ANTIPLAGIO TURNITIN (ORIGINALITY) PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 27.714,00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON 00/100) valor que no incluye IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0895-M, de fecha 21 de junio del 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, que en la parte pertinente menciona: "(... ) me permito remitir las certificaciones solicitadas con el expediente original del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA ANTIPLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, para que por intermedio de su Dirección se solicite la certificación presupuestaria; por un valor de USD. 27.714,00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON 00/100) valor que no incluye IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-TIC'S-2023-0415-M, de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Edgar Henry Albán Yáñez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, manifiesta: "(...) el sistema anti plagio Ouriginal Urkund fue absorbido por la empresa Turnitin Originality, convirtiéndose en el ÚNICO PROVEEDOR DEL MERCADO de este sistema, cabe indicar que el sistema Turnitin Originality contiene mejores beneficios tecnológicos (mayor cantidad de base de datos) y mayores seguridades para el fin que se lo va a utilizar en la institución";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0900-M, de fecha 21 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, que en la parte pertinente menciona: "(...) solicito se sirva emitir certificación presupuestaria para el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SISTEMA ANTIPLAGIO TURNITIN (ORIGINALITY) PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR", por un valor de USD. 27.714,00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON 00/100) valor que no incluye IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DF-2023-1642-M, de fecha 27 de junio del 2023, suscrito por la Ing. Sandra Elizabeth Vargas Rodríguez, Directora Financiera, en el cual manifiesta: "(...) adjunto certificación presupuestaria emitida por la sección de Presupuesto:

- Certificación Presupuestaria No.203 PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL ITEM 530702 ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SISTEMA ANTIPLAGIO TURNITIN (ORIGINALITY) PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR” . POR EL VALOR DE \$ 27.714,00 (VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON 00/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA. Estructura Presupuestaria: programa 82, Actividad 002, ítem 530702, fuente 002”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1000-M, de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, que en la parte pertinente menciona: “(...) solicito gentilmente remitir a esta dependencia el informe técnico en el que se motive las características técnicas del servicio a contratarse para el PROCESO DE “CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SISTEMA ANTIPLAGIO TURNITIN (ORIGINALITY) PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-TIC’S-2023-0433-M, de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Edgar Henry Albán Yáñez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, manifiesta: “(...) remito de manera adjunta el informe técnico sobre el proceso TURNITIN solicitado”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1015-M, de fecha 05 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, que en la parte pertinente menciona: “(...) RECOMIENDO continuar con el trámite administrativo correspondiente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SISTEMA ANTIPLAGIO TURNITIN (ORIGINALITY) PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 27.714,00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON 00/100) valor que no incluye IVA, a través del procedimiento de Contratación de Régimen Especial Proveedor Único”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-RECT-2023-1943-M, de fecha 05 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, que en la parte pertinente menciona: “(...) se autoriza el Gasto e Inicio del Proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA ANTIPLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 27.714,00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA, a través del procedimiento de Contratación de Régimen Especial Proveedor Único, en referencia al Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; RÉGIMEN ESPECIAL; Sección I; NORMAS COMUNES; Art. 167; Sección VII; REPUESTOS O ACCESORIOS Y PROVEEDOR ÚNICO; Art. 196 y Art. 197.- Proveedor único”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1024-M, de fecha 05 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, que en la parte pertinente menciona: “(...) remito la Autorización de gasto e inicio de proceso efectuada por la máxima autoridad de la Institución para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SISTEMA ANTIPLAGIO TURNITIN (ORIGINALITY) PARA LA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 27.714,00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON 00/100) valor que no incluye IVA”

Que, mediante Resolución Nro. RE-UEB-02-2023, de fecha 07 de julio del 2023, establece que: “(...) Artículo 1.- Acogerse al procedimiento bajo Régimen Especial, con el objeto de la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA ANTIPLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, de conformidad lo que establece el artículo 197 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 431.1 de la Codificación de Resoluciones emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Artículo 2.- Aprobar el inicio del proceso, pliegos y cronograma del procedimiento de Régimen Especial, código signado RE-PU-UEB-02-2023, para la. “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA ANTIPLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”, con un Presupuesto Referencial de USD. 27.714,00 (VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA. ARTÍCULO 3. - Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación del proceso de Régimen Especial, código signado RE-PU-UEB-02-2023, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA ANTIPLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”. ARTÍCULO 4.- Designar a la Lic. Hipatia Fernanda Ballesteros Medina, quien actuará como técnico para llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Régimen Especial, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA ANTIPLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”;

Que, mediante acta de calificación suscrito por la Lic. Hipatia Fernanda Ballesteros Medina, técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual, manifiesta: “(...) Obtenido los resultados finales del proceso de calificación y evaluación se recomienda continuar con el proceso precontractual:

No.	OFERENTES	RUC
1	YOVERI S.A	0991294163001

Que, mediante informe de recomendación de adjudicación suscrito por la Lic. Hipatia Fernanda Ballesteros Medina, técnica delegada del proceso, manifiesta: “(...) Una vez que se ha realizado las diferentes etapas del proceso expuesto en el presente informe y al haber cumplido con la integridad de la oferta, requerimientos mínimos y términos de referencia establecidos en el proceso, se recomienda la adjudicación a favor de la empresa YOVERI S.A. con RUC: 0991294163001; de conformidad con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones emitidas para su efecto.

Que, mediante Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0039-R, suscrita por el Ing. Arturo Rojas PhD Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, de fecha 21 de julio de 2023, “RESUELVE: Artículo 1.- Adjudicar el procedimiento de Régimen Especial, signado con el Código No. RE-PU-UEB-02-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA ANTIPLAGIO PARA

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”, al proveedor YOVERI S.A con numero de RUC. 0991294163001, **por un valor de USD. 27.714,00 (VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA.** De acuerdo al informe de recomendación de adjudicación y en virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de conformidad lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa referente a contratación pública. Artículo 2. - Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), del proceso de Régimen Especial, código signado RE-PU-UEB-02-2023, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA ANTIPLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.** Artículo 3. - Disponer a Procuraduría la elaboración del contrato a favor de: YOVERI S.A. con número de RUC. 0991294163001, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA ANTIPLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.** Artículo 4.- Designar como administrador del contrato al Lic. Freddy Patricio Pachala Guzmán, quien deberá observar lo establecido en las cláusulas contractuales, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP y demás disposiciones legales vigentes.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación; y demás documentos relativos al proceso de contratación.
- c) Certificación Presupuestaria Nro. 203, emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos.
- d) Resolución Nro. RE-UEB-002-2023 con la que se da inicio al proceso de contratación.
- e) La oferta presentada por el Proveedor, con todos sus documentos que la conforman.
- f) Resolución de Adjudicación Nro. RE-UEB-002-2023.
- g) Garantía Técnica
- h) El Certificado Único de Contribuyente.
- i) El Certificado de habilitación en el RUP del PROVEEDOR.

#### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

Con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, la Universidad Estatal de Bolívar requiere la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA ANTIPLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”**, en consecuencia, el PROVEEDOR se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz un sistema anti plagio para la Universidad Estatal de Bolívar”, para la detección de plagio en los trabajos investigativos de estudiantes y profesionales., de acuerdo a lo solicitado por la Universidad Estatal de Bolívar y la oferta técnica que forma parte del presente contrato.

---

## **OBJETIVO ESPECIFICO**

Afianzar la calidad académica a nivel de pre y posgrado con pertinencia social.

Garantizar la existencia de material bibliográfico de calidad acorde a las necesidades académicas e investigativas

## **ALCANCE**

El alcance de la presente contratación beneficiara a 8000 Estudiantes de pregrado, 444 estudiantes de postgrado, 352 Docentes en general, esta herramienta es fundamental para los docentes, tutores e investigadores, ya que permite prevenir el plagio en los trabajos de titulación e investigación de los estudiantes. Con sistema pueden asegurarse de que los trabajos entregados son originales y cumplen los estándares éticos y académicos requeridos por la institución.

La Universidad Estatal de Bolívar cuenta con 2 revistas científicas que requieren la revisión previa y control de similitud de los productos de investigación a publicar para garantizar su originalidad y proteger los derechos de autor.

Es un requisito fundamental tanto para los trabajos de titulación de los graduados como para las publicaciones en revistas de impacto de los investigadores. Esta herramienta desempeña un papel crucial en la garantía de la originalidad y la integridad académica de estos trabajos, se promueven la honestidad intelectual y se evita el plagio, asegurando que las ideas presentadas sean genuinas y que el reconocimiento adecuado se otorgue a las fuentes utilizadas, además, al ser capaz de identificar similitudes con textos previamente publicados.

## **METODOLOGIA DE TRABAJO**

El mecanismo de funcionamiento del sistema es a través de un enlace de servicio remoto provisto por el data center del proveedor, para realizar este acceso el proveedor utiliza la dirección ip del cliente, el acceso remoto se realiza configurando el acceso a través de la intranet de la institución mediante el proxy con usuario y contraseña.

El centro de soporte Turnitin garantiza el soporte técnico 24/7/365, ya sea por correo electrónico, chat en vivo, teléfono o método de auto servicio.

La suscripción del recurso especializado para la docencia e investigación Turnitin será:

Se firma una suscripción anual que corresponde para 8000 alumnos, con análisis ilimitados

Se activará en un plazo de 10 días a partir de la firma del contrato tendrá una vigencia por 365 días a partir de la activación

La suscripción de sistema antiplagio tendrá un periodo de vigencia de 365 días con acceso multiusuario las 24 horas del día.

---

## PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

La Universidad Estatal de Bolívar UEB., requiere los siguientes servicios por 12 meses, por el contenido de su información bajo las siguientes consideraciones:

El sistema formato Turnitin Originality proporciona flexibilidad a todos los usuarios de la institución para obtener información práctica en el momento en que la necesitan, con el fin de mantener la integridad y proteger la reputación institucional.

Verificación de similitud.

Comprueba la similitud o manipulación de texto y código comparando los trabajos con la colección más completa de contenido y fuentes conocidas.

Similitud de texto

El reporte de similitud proporciona una visualización en formato PDF de los documentos cargados con coincidencias diferenciadas por color para facilitar la identificación y evaluación de texto coincidente. El porcentaje de similitud representa el total de texto que coincidió con el contenido de la base de datos formato Turnitin.

Los filtros y exclusiones de fuentes hacen que sea más fácil precisar las coincidencias más relevantes. El texto se puede comparar para proporcionar una vista contextual, y si se desea información adicional, cada fuente puede abrirse en una nueva ventana.

Los reportes de similitud pueden ser descargados como PDF. Los reportes son muy sólidos e incluyen información sobre las configuraciones aplicadas y todas las fuentes identificadas.

Manipulación de texto

En un panel separado con etiquetas, los instructores pueden ver fácilmente si los envíos han sido manipulados deliberadamente para evadir los algoritmos de control de integridad.

Las etiquetas de los documentos incluyen:

- **Texto oculto:** Detecta cuando un estudiante ha insertado texto oculto, como texto del mismo color que el fondo, espacios o comillas, para intentar evadir al verificador de plagio.
- **Reemplazo de caracteres:** Detecta cuando un estudiante ha reemplazado caracteres individuales en su envío para intentar evadir al verificador de plagio.

La base de datos más robusta del mundo

- 82,000 journals y más de 82 millones de artículos y documentos directamente de las bases de datos académicas más relevantes del mundo
- 91 mil millones de páginas web actuales y archivadas

- 95% de las 10,000 principales revistas académicas
- 135 millones de piezas de contenido de acceso abierto
- 800,000 disertaciones y tesis de ProQuest
- +170 millones de trabajos publicados, incluyendo libros, artículos, preimpresos y actas de congresos.

Base de datos global de trabajos estudiantiles

Desalienta la colusión estudiantil el intercambio inapropiado de trabajos dentro y entre las instituciones y la forma más común de plagio. Después de 20 años en el mercado, nuestra base de datos de más de 1.4 mil millones de trabajos estudiantiles sigue siendo inigualable y protege la reputación de estudiantes en el pasado, presente y futuro.

Archivo de internet

Nuestro rastreador web archiva páginas de internet de gran relevancia para la academia.

Durante veinte años, hemos seguido identificando sitios de alta prioridad y añadiéndolos a la base de datos. Cada día se indexan más de 102 millones de páginas nuevas y 22 millones se actualizan para garantizar que nuestro contenido esté al día.

Más de 91 mil millones de páginas web actuales y archivadas han sido indexadas para apoyar la detección de similitud completa y precisa de Turnitin Originality.

Principales publicaciones académicas

El formato Turnitin recibe contenido de la más alta calidad directamente de las editoriales científicas y académicas. Nuestro contenido incluye 95% de las revistas académicas más citadas y 135 millones de artículos de acceso abierto de todas las disciplinas. Seguimos reforzando nuestra relación con organizaciones como Wikipedia, Crossref, CORE y editoriales y prensas universitarias alrededor del mundo. Nuestro contenido seguirá ampliándose Repositorio privado

Si lo deseas, puedes establecer un repositorio privado para almacenar tus documentos. Los administradores pueden decidir si su repositorio privado está disponible para todos los usuarios

Cada usuario puede elegir almacenar su documento en el repositorio privado. Se puede buscar en el repositorio privado para encontrar similitud de texto entre los documentos cargados en tu institución.

Base de datos de disertaciones y tesis de ProQuest

---

La base de datos de ProQuest proporciona 800,000 disertaciones y tesis de Norteamérica. Esta es una base de datos especializada y extremadamente valiosa que ofrece algunas de las investigaciones más.

#### Similitud de código

Se ha determinado que a la similitud de códigos de programación como una de las preocupaciones emergentes para los cursos de ciencia y tecnología. Turnitin Originality compara el código de un estudiante con el de otro para detectar similitud entre ellos.

Los instructores pueden cargar una plantilla o código auxiliar para excluirlo del reporte y obtener resultados más refinados.

#### Integración con Google / Microsoft Word

Haz que la comprobación de similitud sea parte de la redacción del estudiante al habilitar los plug ins para Microsoft Word y Google Docs. Los estudiantes pueden realizar revisiones de similitud en cualquier momento y usar la información para mejorar sus trabajos antes de entregarlos. Recibir retroalimentación en el momento necesario ayudará a los estudiantes a hacer de la integridad una práctica central en sus trabajos y mejorar su experiencia de aprendizaje.

#### Privacidad y seguridad

El formato Turnitin protege los datos personales y trabaja duro para lograr niveles de seguridad extremadamente altos. No compramos, vendemos o rentamos datos, ni los usamos para marketing o publicidad. Recopilamos información personal solo para proveer nuestro servicio

El sistema debe proporcionar información práctica a instructores y administradores.

#### Soporte y detalles técnicos.

El Centro de Soporte de Turnitin garantiza que los clientes obtengan las mejores respuestas a sus dudas, sin importar cómo interactúan con nuestro Soporte Técnico de Turnitin 24/7/365, ya sea por correo electrónico, chat en vivo, teléfono o métodos de autoservicio.

Artículos de nuestra base de conocimiento: Estos artículos pretenden asesorar a los clientes sobre la mejor manera de solucionar problemas comunes y mensajes de error, y se actualizan regularmente. Se añade nuevo contenido con frecuencia, según la demanda de los clientes.

- Guías de usuario: Las guías de usuario son una forma de acceder a información más detallada acerca de nuestros productos y partes en específico de nuestro servicio. Nuestros redactores internos de productos son los autores de estas guías de usuario, un recurso para clientes que quieren saber más acerca de la funcionalidad del producto, necesidades de integración, entre otros temas.

- Acceso a contenido adicional: También incluimos notas de lanzamiento para que nuestros clientes puedan conocer más acerca de lanzamientos de productos y nuevas funciones a medida que son presentadas. El estatus de disponibilidad de nuestro servicio también está disponible.

Para los servicios de soporte deben contar con enlaces de:

- Centro de ayuda
- Guías de uso
- Contactar a soporte.

Integración con Sistemas de Gestión de Aprendizaje (LMS).

El Formato como sistema Turnitin Originality está específicamente diseñado para ser modular y extensible, lo que significa que trabajamos con las plataformas de aprendizaje que usa tu institución.

#### **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato, que la **CONTRATANTE** pagará al **PROVEEDOR**, es de USD. 27.714,00 (VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, por los (365 días) de prestación del servicio, el pago se lo realizará 100% contra entrega previo a la activación del servicio y presentación de los documentos habilitantes.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al PROVEEDOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

El pago se lo realizará 100% contra entrega previo a la activación del servicio y presentación de los documentos habilitantes:

- Informe a entera satisfacción
- Acta entrega recepción
- Factura, y;

Demás documentos que sea necesario para el procesamiento.

---

#### **Cláusula Sexta. – GARANTÍAS**

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y para responder a las obligaciones que contrajeran contra terceros relacionados con el mismo, EL Proveedor se sujetara a lo dispuesto en lo establecido en el Artículo 76 de la LOSNCP.

Si no fueren ejecutados con la debida celeridad, La Universidad Estatal de Bolívar, podrá realizarlos por su cuenta y sus costos serán cargados al Proveedor, sin perjuicio de otras indemnizaciones que puedan ser reclamadas por la Universidad por la demora antes indicada.

El Proveedor deberá presentar la garantía técnica correspondiente al servicio contratado.

#### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

El plazo para la ejecución del contrato es de 10 días a partir de la firma del contrato, con una vigencia de 365 días de activación de acceso al sistema antiplagio.

#### **Cláusula Octava. - MULTAS**

Se aplicará la multa 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al Proveedor de acuerdo a. Art. 292.- Art. 293 del Reglamento de la ley orgánica sistema nacional contratación pública.

#### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el Art. 267 del RGLOSNCPC.

#### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

**10.1** LA CONTRATANTE designa al Lic. Freddy Patricio Pachala Guzmán Especialista de Redes y Telecomunicaciones 1, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la PROVEEDOR la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

---

**Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. -** Tratándose de incumplimiento del PROVEEDOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del Proveedor;
2. Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del Proveedor, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Proveedor no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al Proveedor como incumplido.

En este último caso, el Proveedor tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre la administración y el Proveedor se harán a través de documentos escritos, conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

Se dará solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días, contados a partir de la petición escrita formulada por el Proveedor.

**Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO:**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La CONTRATANTE:**

**Ciudad:** Guaranda

**Dirección:** Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Seca ira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

**Teléfonos:** 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

Domicilio electrónico: [rector@ueb.edu.ec](mailto:rector@ueb.edu.ec) [procuraduría@ueb.edu.ec](mailto:procuraduría@ueb.edu.ec) [dtics@ueb.edu.ec](mailto:dtics@ueb.edu.ec), [halban@ueb.edu.ec](mailto:halban@ueb.edu.ec) y [pachala@ueb.edu.ec](mailto:pachala@ueb.edu.ec).

**EI PROVEEDOR:**

**Ciudad:** Guayaquil- Ecuador

**Dirección:** Km. 1.5 vía Samborondon, Edif. Samborondon Business Center Torre A, Oficina 201

**Teléfonos:** +593 - 42097547 / 42837797.

**Dirección electrónica:** [hpalacios@yoveri.com.ec](mailto:hpalacios@yoveri.com.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Sexta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-**

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

16.1. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

16.2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

16.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

16.4. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**Cláusula Décima Séptima. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -**

El PROVEEDOR está prohibido de ceder en su totalidad o parcialmente el presente contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima Octava. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -**

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 35 % del valor del contrato principal.

**Cláusula Décima Novena. - ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. -**

Al terminar del contrato para la CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SISTEMA ANTIPLAGIO TURNITIN (ORIGINALITY) PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"; a entera satisfacción de la CONTRATANTE, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la PROVEEDOR y el Administrador del Contrato, en los términos del artículo 325 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del mismo cuerpo legal, y formará parte del Acta.

**Cláusula Vigésima Primera. - ESTIPULACIONES GENERALES. -**

Sera de responsabilidad de La PROVEEDOR todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución total y/o parcial del presente contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

**Cláusula Vigésima Segunda. - DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR. -**

El Proveedor declara, bajo juramento, conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, por lo que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, declara que la documentación que ha presentado es de su exclusiva responsabilidad, en cuanto a su origen, procedencia y validez legal.

**Cláusula Vigésima Tercera. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -**

La CONTRATANTE efectuara al PROVEEDOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.

**Cláusula Vigésima Cuarta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**24.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**24.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a 01 de agosto de 2023.

f).....  
**Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD.**  
**RECTOR UEB**

f).....  
**Ing. Hermann Francisco Palacios Wanke**  
**PROVEEDOR**  
**Gerente General**

ELABORADO POR:	Abg. Bustos López Vinicio Rodrigo	<b>ABOGADO</b> <b>UEB</b>	
APROBADO POR:	Abg. ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO	<b>PROCURADOR</b> <b>GENERAL UEB</b>	



reducir



**CONDICIONES GENERALES  
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

**Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicado.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

---

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 265.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera.- GARANTÍAS**

**3.1** Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

**3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

#### **3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

#### **3.2.2 La del anticipo:**

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

### **3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

### **Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

#### **4.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

### **Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

**5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

**5.4** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.5** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 274 del Reglamento General de la Ley

---

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

**8.1** El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**8.2** Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**8.3** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

### **Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**10.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

### **Cláusula Undécima.-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO**

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

*(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).*

**NOTA.-** Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.